

Efectos

El efecto natural del sobreseimiento es que se vuelva al estado anterior a la promoción del juicio y que el Tribunal no estudie la constitucionalidad de los actos reclamados <Reg. 394465>. En ocasiones, impide la promoción de un nuevo juicio, cuando su causa es insuperable y entonces hay eficacia de cosa juzgada (por ejemplo, el consentimiento tácito o expreso, en ciertos casos, o la resolución que establece que el quejoso carece de interés jurídico) <P./J. 16/2020 (10a.), 1a. CCLXXVIII/2012 (10a.), P./J. 3/96>.

En ciertos supuestos en que se reclaman actos intraprocesales junto con la resolución final del juicio o procedimiento, el sobreseimiento respecto de los primeros no impide el estudio de los conceptos expresados en su contra, pues se estudiarán como violaciones del procedimiento si el juicio resulta procedente en contra de la resolución final.

Referencia:
Cámara de Diputados. (2024). Ley de Amparo, reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Obtenido de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LAmp.pdf>

